



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

DECRETO DE ALCALDÍA número 240/17

H) Vista la documentación obrante en el expediente tramitado para la formalización de Convenio de Colaboración con la entidad "ASOCIACIÓN CUEVA VALIENTE", con la finalidad de realizar campaña de cooperación social y humanitaria con el proyecto de Ayuda Humanitaria a Benin (África), durante el ejercicio 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración con la entidad "Asociación Cueva Valiente, con C.I.F. G40124653, con la finalidad de realizar campaña de cooperación social y humanitaria con el proyecto de Ayuda Humanitaria a Benin (África), durante el ejercicio 2017 y aprobar la concesión de una subvención por importe de tres mil euros // 3.000,00 €/, con cargo a la partida presupuestaria "230.48005 de Servicios Sociales y promoción social. Subvención Asoc.Cueva Valiente. Ayuda a Benin", del presupuesto municipal del 2017, subvención nominativa formalizada en el citado convenio, en el que se detallan las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de un anticipo del 60 % de la subvención, mil ochocientos euros //1.800,00 €/, al objeto de facilitar la financiación de las actividades subvencionadas y la ordenación del pago del anticipo a la fecha de aprobación del convenio.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los representantes de la entidad beneficiaria con la advertencia de las obligaciones contraídas en el convenio y la obligación de justificación de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Lo manda y firma la Sra.Alcaldesa en El Espinar a 13 de diciembre de 2017.

LA ALCALDESA,

Ante mí
El Secretario





M. I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y HUMANITARIO PARA LA AYUDA HUMANITARIA A BENIN (ÁFRICA) ENTRE M.I. AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR Y LA ASOCIACIÓN CUEVA VALIENTE. EJERCICIO 2017.

Reunidos en El Espinar, a fecha _____

De una parte, D^a. ALICIA PALOMO SEBASTIÁN Alcaldesa-Presidente y en representación del M.I. Ayuntamiento de El Espinar, con CIF n.º P4008700I, con domicilio en El Espinar, Plaza Constitución n.º 1, 40400 EL ESPINAR (SEGOVIA)

Y de otra parte:

— D.XXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, con DNI n.ºXXXXXXXXXX y D^aXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, miembros de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN CUEVA VALIENTE, con C.I.F. G40124653, a la que representan en el presente acto y con domicilio social de la entidad a los efectos de notificaciones en Calle Real número 18, 40400 El Espinar (Segovia).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de EL ESPINAR tiene el objetivo de ejecutar proyectos de cooperación social y humanitaria, incluso en el ámbito internacional, entre los que se encuentra el proyecto denominado de "Ayuda Humanitaria a Benin (África)" que fue consignado en los presupuestos municipales para el ejercicio 2017.

Que como instrumento eficaz, para la materialización de tal proyecto humanitario, es propósito establecer un convenio de colaboración con la Asociación Cueva Valiente del municipio de El Espinar.

SEGUNDO. Que la ASOCIACIÓN CUEVA VALIENTE es una Entidad sin ánimo de



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR

(SEGOVIA)

lucro que, en coordinación con la Parroquia de El Espinar, desarrolla una importante labor social y humanitaria y en la que se incluye el proyecto de ayuda a Benin.

En este caso, se pretende aprovechar la organización y posibilidades de este colectivo para instrumentar la ayuda humanitaria.

TERCERO.- El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 65 del Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006, 21 de julio), prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

En la base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2017 dispone que podrá concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A través del Convenio regulador se podrá establecer todas aquellas cuestiones relevantes a los efectos del objeto, plazos, gastos subvencionables y justificación documental de la misma, así como establecer los límites que se consideren oportunos para un adecuado control de la aplicación de los fondos públicos.

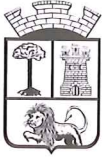
Consta consignado en el presupuesto municipal para el ejercicio 2017, crédito por importe de 3.000,00 euros, de forma nominativa en la partida presupuestaria 230.48005 "*Servicios sociales y promoción social. Subvención Asoc. Cueva Valiente. Ayuda a Benin*".

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la entidad Asociación Cueva Valiente adquiere con el Ayuntamiento los siguientes compromisos:

- La asociación debe presentar antes de la firma del convenio los



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR

(SEGOVIA)

documentos de acrediten la personalidad jurídica y los órganos de representación y justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención establecido en art.13 de Ley 37/2003, General de Subvenciones.

— La entidad ASOCIACIÓN CUEVA VALIENTE se compromete a organizar el proyecto de Ayuda Humanitaria al país de Benin (África), que se materializará en el envío de alimentos y otros productos de primera necesidad.

— Para la realización del proyecto se organiza una campaña de recogida de alimentos y los productos necesarios para la ayuda humanitaria, recogiendo objetos por todo el municipio e intentando reunir un contenedor de aproximadamente 20.000 kilos. Dichos alimentos y objetos de primera necesidad son objeto de distribución entre los orfanatos y familias más necesitadas de dicho país.

— La asociación hará constar que la ayuda humanitaria está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento.

— Los fondos recibidos no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

— **Presentar hasta el 20 de diciembre de 2017** los documentos acreditativos de la justificación de la subvención concedida que al menos contendrá la siguiente documentación:

- **Memoria justificativa** de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, con descripción de la la/s actividad/es subvencionada/s y explicación de la vinculación de los gastos justificativos con las citadas actividades.
- **Relación clasificada de gastos**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Sólo serán subvencionables los emitidos en la anualidad 2017.
- **Los justificantes de gasto**, esto es, factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con efectos administrativos, en original o copia compulsada.



Dichos documentos deben acreditar el cumplimiento del objeto y la aplicación a su finalidad de la subvención pública.

Deberá acreditarse, haber pagado los gastos mediante justificantes de transferencias bancarias, en al menos un importe equivalente al 60 por ciento de la subvención concedida y que coincide con el importe anticipado.

- **Acreditación de todos los ingresos percibidos** para financiar las actividades subvencionadas, mediante declaración responsable del representante del beneficiario.

Toda alteración de condiciones tenidas en cuenta para la concesión puede suponer modificación de la resolución de la concesión, especialmente en caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos que no supere el coste de la actividad.

En caso de percibir otros ingresos o ayudas para financiar las actividades subvencionadas por este Ayuntamiento, deberá presentar justificación por cuantía no inferior a la totalidad de los ingresos obtenidos.

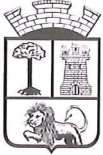
TERCERA.- Que el Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar la cantidad económica de 3.000,00 euros para el ejercicio 2017, previa acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos que establecen las Bases de ejecución del Presupuesto. La acreditación se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, si bien, dicha certificación podrá sustituirse por la presentación de declaración responsable en los supuestos y términos establecidos en el artículo 24 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Se concederá un anticipo de hasta el 60 % de la aportación, es decir 1.800,00 euros, previa presentación de los documentos antes mencionados y una vez formalizado el convenio.

- Conforme lo dispuesto en el artículo 45 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones no se exige la constitución de garantía por el anticipo de concesión de subvención.

- El resto del pago se realizará, una vez aprobada la justificación a que está obligado a presentar la entidad beneficiaria de la subvención.



CUARTA.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Solamente se consideran gastos subvencionables aquellos que sean inherentes a la actividad objeto de subvención y que estén directamente relacionados con la misma.

En principio, quedan excluidos como gastos subvencionables los derivados de comidas, invitaciones con motivo de celebraciones, festejos, reuniones y actos similares.

No obstante, la suma de los gastos anteriormente descritos (que puedan ser aceptados y subvencionados, por quedar justificada la necesidad del gasto como inherente a la actividad subvencionada), junto con gastos de telefonía, comunicaciones, desplazamientos y dietas, que sean admisibles, **no podrán superar en su conjunto, el límite del 20 por ciento de los gastos justificados y admitidos.**

QUINTA.- Se establece la obligación por parte de la ASOCIACIÓN CUEVA VALIENTE de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será causa de reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento de pago si se falsean las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención.

SEXTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio y demás normativa aplicable al efecto.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR

(SEGOVIA)

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicados al comienzo del convenio.

POR AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

FDO. D^a Alicia Palomo Sebastián.

POR ASOCIACIÓN CUEVA VALIENTE

POR ASOCIACIÓN CUEVA VALIENTE

Fdo. D. XXXXXXXXXXXXXXXX.

Fdo. D^a.XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ante El Secretario del Ayuntamiento